

MUJERES MIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA

SEGUNDO INFORME

DOCUMENTO DE ANÁLISIS CUANTITATIVO

Coordinación publicación: Tatiana Retamozo Quintana (AIETI/ RED Latinas)

Equipo de investigación: Silvina Monteros Obelar (Escode- Red Latinas) y Antía Eijo Mejuto (Universidad

Autónoma de Madrid)

Maquetación: Renzo Tello De Pina

Ilustración portada: Norma Chavarría Mendieta

Noviembre de 2020





Asociación de Investigación y Especialización Sobre Temas Iberoamericanos (AIETI)

c/ Rafael de Riego, 8 1ºdcha. 28045. Madrid.

Info@aieti.es www.aieti.es +34915770640

Twitter: @AIETIcomunica

Facebook: AIETI ONG Desarrollo

Red de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe

redmujereslatinoamericanas@gmail.com www.redlatinas.es

Twitter: @RedLatinas

Facebook: Red de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe en España

Subvencionado por:





Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0) Este documento está bajo una licencia de Creative Commons. Se permite libremente compartir - copiar y re- distribuir el material en cualquier medio o formato siempre que se reconozca la autoría, No puede utilizar el material para una finalidad comercial, si se remezcla, transforma o crea a partir del material, no puede difundir el material modificado, no puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que legalmente restrinja realizar aquello que la licencia permite.

Licencia completa: http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es ES

ÍNDICE

1.	Introducción	4
2.	Resumen ejecutivo	6
3.	Violencia de Género en Mujeres Migrante	9
4.	Reflexiones finales para seguir debatiendo sobre la violencia	26

MUJERES MIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA

DOCUMENTO DE ANÁLISIS CUANTITATIVO, EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004 DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

INTRODUCCIÓN

Desde AIETI y la RED de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, nos encontramos inmersas desde hace varios años en la defensa de los derechos de las mujeres migradas en España, llevando a cabo un trabajo de incidencia política basado en el estudio riguroso de la realidad. En 2014, desarrollamos una investigación sobre el impacto de la crisis económica en las mujeres migradas y en 2018 analizamos los datos estadísticos oficiales sobre violencia de género, para conocer en profundidad el impacto de esta lacra social en nuestro colectivo. Este análisis cuantitativo se realizó en el marco de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero¹ y permitió hacer propuestas sobre el Pacto de Estado contra la Violencia de Genero, ratificado en diciembre de 2017. Debido a las limitaciones existentes en las distintas fuentes estadísticas analizadas en nuestro informe de 2018, en 2019, decidimos realizar una actualización, que además nos permitiera comparar históricamente los resultados. Lo que presentamos a continuación es el segundo informe actualizado sobre MUJERES MIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA. Nuestros resultados indican que las mujeres migrantes están sobre representadas en las estadísticas sobre violencia de género, pero además, hallamos que esta sobrerepresentación se reproduce y sostiene en el tiempo, permitiendo inferir que los procesos de integración social en España, con una historia inmigratoria de más de 30 años, tienen un escaso impacto en términos de prevención y protección frente a la violencia de género, en el caso de las mujeres migradas. Los feminicidios de mujeres migradas supusieron el 33% sobre el total de feminicidios ocurridos entre 2003 y 2019 (338 en números absolutos), lo que significa que estos asesinatos ocurrieron en 29 mujeres por cada millón de mujeres migrantes residentes en España, mientras que los asesinatos de mujeres españolas durante ese mismo período ocurrieron en 5 mujeres por cada millón de españolas. A pesar de que la violencia de género afecta proporcionalmente más a las mujeres migradas, la protección sobre estas es débil: proporcionalmente son menos en los programas de seguimiento telemático y reciben en menor número las ayudas económicas oficiales. Esta desprotección se amplifica en las mujeres migrantes víctimas de violencia de género, que se encuentran en situación de irregularidad administrativa.

Desde nuestra perspectiva, entendemos la violencia machista que afecta a las mujeres migradas dentro de un marco más amplio de violencia estructural; lo que nos lleva a formular la campaña "No somos vulnerables, somos vulnerabilizadas" por un sistema injusto y desigualitario. La pandemia de la Covid19 ha puesto al desnudo la condición de precariedad y de exclusión social en la que muchas de nosotras vivimos². Formamos parte de un engranaje económico, político y social, que instrumentaliza

¹⁻ El primer informe "MUJERES MIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA en el marco, de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero", analiza cifras entre 2003 a 2017. https://aieti.es/wp-content/uploads/2020/02/Violencias-Gen-Muj-Migr-.pdf

²⁻ Para No Dejar a Nadie Atrás". Documento político de asociaciones y colectivas de mujeres migradas. Cuidados y violencias: lo que la Crisis del Covid 19 ha puesto de manifiesto en el Estado Español. https://aieti.es/wp-content/uploads/2020/10/Para_no_dejar_a_nadie_atras_-DOCUMENTO-FINAL.pdf

las migraciones en función de la necesidad nacional de empleo, pero al mismo tiempo erige obstáculos para el reconocimiento pleno de los derechos de ciudadanía de las personas migradas. La propia legislación determina los estatus de legalidad e ilegalidad de las personas migrantes, provocando un trato desigual en el acceso y ejercicio de los derechos fundamentales. La intersección de la procedencia, clase social, diversidad sexual, diversidad funcional, situación administrativa y laboral, idioma o religión nos coloca en los escalones inferiores de un orden social injusto.

La Ley de Violencia de Género vigente ampara a las víctimas extranjeras, pero quienes no tienen autorización de residencia se arriesgan a ser expulsadas si su denuncia no prospera, o en casos de violencia sexual se arriesgan a ser deportadas. Las mujeres migradas víctimas de violencia machista, especialmente las que están en situación de irregularidad, acuden con temor a las instituciones públicas, porque sienten que sus testimonios están bajo sospecha. Con las mujeres jóvenes en situación administrativa irregular se produce un círculo vicioso en el que sus hijos e hijas llegan a adoptar la situación jurídica de sus progenitores. La situación de vulnerabilidad y riesgo social en la que se encuentran muchas mujeres migradas en España viene sirviendo como elemento de evaluación de su condición de madres: nuestras asociaciones son testigos de la retirada de la guarda de hijos e hijas, sobre los que se determina una guarda administrativa e incluso el acogimiento familiar en otras familias. Sin duda estas decisiones administrativas se llevan a cabo por el interés superior del menor, pero la forma en que se realizan los procedimientos y las escasas facilidades que se le da a las madres para recuperarles hace pensar en la presencia de dinámicas discriminatorias, sobre las que hay que seguir investigando.

La constatación de la sobrerepresentación de las mujeres migradas en las cifras de violencia de género dio lugar a nuevas preguntas de investigación que AIETI y la RED Latinas consideran imprescindible responder, preguntas que las estadísticas no pueden contestar debido a la naturaleza experiencial de la violencia y a sus repercusiones más allá de los números. Actualmente está en curso una investigación cualitativa de estudios de casos, que nos permita una mejor comprensión de esta sobrerepresentación.

Las asociaciones que conforman la RED Latinas no hemos cesado de trabajar en la línea de un activismo político, basado en el conocimiento de la realidad de las mujeres migradas, y con el objetivo de constituirnos como interlocutoras en las decisiones que se toman sobre nosotras. Llevamos a cabo esta tarea desde la absoluta precariedad de nuestros recursos. En distintas ciudades del Estado desarrollamos actividades de información, orientación, atención y acompañamiento a mujeres migradas victimas (supervivientes) de violencia machista, violencia sexual, actos de discriminación y racismo y violencia institucional. A nivel interno se ha potenciado la formación, la coordinación y la articulación de acciones y demandas. Se ha desarrollado el programa de promotoras comunitarias por la igualdad y la prevención de la violencia machista. En la actualidad, debido a la crisis del Coronavirus, nos encontramos en un proceso de reflexión sobre la importancia de potenciar los espacios comunitarios de cuidado, empoderamiento y prevención.

La elaboración de este segundo informe y el trabajo de investigación cualitativa en curso, se enmarca en la alianza política de la RED Latinas y AIETI en la defensa del derecho a una vida libre de violencias, cada una desde su misión y experiencia institucional aportan sus capacidades, fortalezas y compromiso para la erradicación de las violencias machistas, el racismo y la xenofobia.

Damos las gracias a la invaluable colaboración de Antia Eijo Mejuto, alumna en prácticas del Master de Estudios Interdisciplinares de Género de la UAM (a través del convenio UAM-AIETI), en su apoyo a la en la revisión de estadísticas elaboradas por los organismos oficiales, como la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, el Consejo General del Poder Judicial, el Instituto de la Mujer o la Policía Nacional (aplicación informática VioGen), que han servido de base para la actualización de datos de nuestro estudio.

RESUMEN EJECUTIVO

LA VIOLENCIA EN CIFRAS

Los datos estadísticos sobre Violencia de Género en España son complejos, proceden de varias fuentes, recogen supuestos diferentes (difíciles de agregar en algunos casos) y se presentan en períodos distintos, lo que hace complicada la comparación sincrónica, así como la conceptual. Algunas fuentes tienen datos desactualizados y no todas desagregan por nacionalidad de la víctima. Es importante resaltar que los datos sobre violencia de género en España se restringen exclusivamente a la definición operativa de violencia que hace la Ley Integral 1/2004, que si bien reconoce todo tipo de expresión de la violencia machista, su alcance se limita a la perpetrada por la pareja o la ex pareja.

1) Las mujeres migrantes están sobre representadas en las cifras sobre violencia de género.

Del total de mujeres asesinadas por violencia de género, en los términos en que la define la ley, entre 2003 y 2019, el 32,7% son extranjeras (338 en números absolutos). Esto supone que los asesinatos de extranjeras afectan a 29 mujeres por cada millón de extranjeras; mientras en el caso de las españolas afecta a 5 por cada millón.

En cuanto a las denuncias por violencia de género, el número total de víctimas implicadas en estas durante 2019 fue de 161.378, de las cuales el 67,3% (108.619) fueron españolas y el 32,7% (52.759) extranjeras. En los últimos años se mantiene la tendencia de en torno al 30% de mujeres migrantes víctimas implicadas en denuncias por VG. Las mujeres españolas víctimas en denuncias son 6 por cada mil españolas; mientras que las extranjeras son 24 por cada mil mujeres extranjeras.

Una estadística diferente de la de denuncias es la que gestiona el Ministerio del Interior, mediante el sistema informático VioGen, al que tienen acceso todas las fuerzas y cuerpos de seguridad. Este sistema recoge "casos de VG". A finales de 2018, este sistema registró 523.199 casos de violencia de género, tanto activos como inactivos en ese momento. De estos casos, el 64,7% correspondían a mujeres españolas (338.863) y el 35,2% a mujeres extranjeras (184.336). Del total de casos recogidos a diciembre de 2018, solo el 11,2% permanecían activos en esta fecha (58.498). Los casos activos son clasificados según el nivel de riesgo (no apreciado, bajo, medio, alto y extremo). Analizando estos niveles según procedencia, tenemos que el 89% de casos que implican a españolas y el 90,5% de casos que implican a extranjeras son clasificados como "riesgo no apreciado o riesgo bajo", quedando un pequeño porcentaje en ambos supuestos clasificado como riesgo medio, alto y extremo (11% de españolas y 9,4% de extranjeras). Si comparamos el número de casos activos con el número total de casos registrados según nacionalidad, obtenemos que entre las mujeres españolas, el 12,4% de los casos se encuentran activos y en el caso de las mujeres extranjeras solo un 8,9%, a pesar de su sobrerrepresentación como víctimas de VG.

2) Las mujeres extranjeras sufren mayor desprotección frente a la violencia de género

Si realizamos un análisis más complejo cruzando, por ejemplo, las variables de nacionalidad, denuncias y regularidad documental, tenemos que entre las españolas asesinadas entre 2006 y 2016 un 75,1% no había denunciado frente a un 24,9% que sí lo había hecho. Sin embargo, en el caso de las extranjeras asesinadas el 38,2% había denunciado previamente. Esto corrobora la mayor desprotección de las extranjeras que denuncian.

Anualmente, existe un porcentaje de mujeres que se acoge a la dispensa de la obligación de declarar como testigos (art. 416 Ley de Enjuiciamiento Criminal) en los procedimientos judiciales. Este porcentaje suele situarse en el 10%. Concretamente, en 2019, se trató del 10,7%, es decir, 17.205 mujeres. De estas, 10.867 fueron españolas y 6.338 extranjeras (63,2% y 36,8% en números relativos). Si esto se relaciona con el número de víctimas implicadas en las denuncias, obtenemos que el 10% de las españolas se acogen a la dispensa de la obligación de declarar, mientras que las extranjeras lo hacen en un 12%.

Existen casos en los que es necesario solicitar una orden de protección para las víctimas implicadas en los procedimientos judiciales, lo que posibilita el despliegue de los dispositivos de protección al uso. Además, las órdenes de protección son fundamentales para acceder a algunos recursos públicos destinados exclusivamente a víctimas de violencia de género. Sin embargo, la ratio de órdenes de protección incoadas respecto al número total de víctimas implicadas en denuncias es de tan sólo el 25,2% (CGPJ, 2019), 40.720 en números absolutos. Estos datos se refieren sólo a las dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM), que son la mayoría y donde más se conceden. De estas órdenes solicitadas, el 28,7% fueron denegadas y 0,9% inadmitidas, adoptándose 28.622 en todo el año. De las órdenes de protección solicitadas durante 2019, el 67,3% correspondieron a mujeres españolas, mientras que el 32,7% a mujeres extranjeras. En relación a la población a la que representan, mujeres víctimas implicadas en procesos judiciales mediante denuncia, las órdenes de protección que implican a extranjeras suponen el 25% y a españolas el 25%, es decir, españolas y extranjeras solicitan en idéntica proporción las órdenes de protección. Teniendo en cuenta la sobre representación de las mujeres migrantes víctimas de VG, la baja tasa de solicitudes de órdenes de protección entre estas podría estar indicando una desinformación sobre el recurso. El CGPJ no hace públicos los datos sobre "concesiones de órdenes de protección por nacionalidad", lo que podría brindarnos información necesaria para conocer también si existen o no desigualdades de acceso a estas por parte de las migrantes.

El servicio telemático de atención y protección a víctimas de VG ATENPRO prestó acompañamiento a un total de 20.953 mujeres en 2017, de las cuales el 86% (18.045) eran españolas y el 13,9% (2.908) extranjeras. En cuanto al seguimiento por medios telemáticos de medidas de alejamiento, entre 2009 y 2017 se han instalado 5.153 parejas de dispositivos. Del total de dispositivos instalados, el 80,4% lo fueron en víctimas españolas y el 19% en extranjeras, confirmándose la desigualdad en la protección en función de la procedencia.

3) La mayoría de los asesinatos por violencia de género son cometidos por españoles, incluso cuando la víctima es extranjera

Según el Portal Estadístico de la Delegación de Gobierno para la VG, entre 2003 y 2019, fueron asesinadas un total de 1.033 mujeres a manos de sus parejas o exparejas. El 90% de las mujeres españolas han sido asesinadas por españoles y el 10% por extranjeros. En el caso de las víctimas extranjeras, el 75,4% han sido asesinadas por extranjeros (generalmente de su misma nacionalidad) y el 24% por españoles. Esto quiere decir que las mujeres extranjeras son víctimas de hombres de diversa nacionalidad, inclusive de españoles.

El servicio telefónico 016 de información y asesoramiento a víctimas atendió a 82.693 mujeres de las que se conoce nacionalidad, en el período que va de 2008 a 2017. De estas, el 78,7% fueron españolas y un 21,3% extranjeras, la mayoría latinoamericanas (el 12,9%). El dato por nacionalidad de víctimas y agresores arroja que el 72,4% de las usuarias españolas fueron agredidas por hombres españoles, el 14,4% de las extranjeras por agresores extranjeros, el 9,3% de las extranjeras por agresores españoles y el 3,9% de las españolas por agresores extranjeros. El machismo no atiende a fronteras ni nacionalidades.

4) Las mujeres migrantes se benefician en menor medida de las ayudas económicas previstas para la lucha contra la violencia de género

No sólo las cifras de mujeres migrantes asesinadas es alta, sino también las de quienes denuncian o llaman al 016 pidiendo ayuda. En todos estos casos, la tasa de mujeres migrantes supera el 30%. Pese a esto, las ayudas económicas previstas por el artículo 27 de la Ley Integral 1/2004, concedidas entre 2006 y 2017 (según Informe de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género de 2020), sólo han beneficiado a un 13,3% de extranjeras. En cuanto a la Renta Activa de Inserción regulada específicamente para víctimas de violencia de género, durante ese mismo período, fue concedida al 23,6% de las extranjeras. Es decir, que las migrantes sufren la VG de forma desproporcionada (comparada con las españolas) y, sin embargo, son en menor medida beneficiarias de los recursos económicos que se disponen para ayudar a que salgan salgan del círculo de la violencia.

5) Los datos indican dificultades de acceso a la protección y a los derechos de las mujeres migrantes que sufren violencia de género en situación de irregularidad jurídica, dependencia del cónyuge o tráfico y trata.

Entre 2011 y 2019 (anteriormente no se segregaba por tipo de violencia) se registraron 11.432 solicitudes de autorización de residencia temporal y trabajo por causa de violencia de género (Informe para el año 2017 y Portal Estadístico de la DGVG). Teniendo en cuenta el total de ingresos de mujeres migrantes a España durante ese mismo período (1.619.095)³ el porcentaje de concesión de autorización alcanzó el 0,7%.

Durante 2018, las entidades que realizan algún tipo de servicio o atención con posibles víctimas de trata y tráfico de personas, realizaron 46.906 contactos en distintos ámbitos (clubes, pisos, calle, etc.). Entre estas personas, se detectaron signos de explotación sexual en 9.015 y signos de trata con fines de explotación sexual en 4.302 casos. Entre las que presentan signos de trata, se encontraron 148 menores de edad, la mayoría procedente de Nigeria y Rumanía (45,2%). Entre las personas que presentaban signos de trata con fines de explotación sexual, 94 tienen nacionalidad española y 657 contaban con algún tipo de identificación formal de la autoridad policial competente. Sólo 547 actuaron como denunciantes.

Los datos sobre explotación sexual y trata dan cuenta de la gran vulnerabilidad de sus víctimas, que pese a ser detectadas no inician ni continúan, en caso de iniciar, un procedimiento policial ni judicial. Además, no todas están en situación de irregularidad jurídica por lo que la fuente de su situación de vulnerabilidad no depende sólo de su estatus legal.

Por su parte, el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (Ministerio del Interior), que actualmente gestiona la estadística sobre tráfico y trata de personas, arroja que

³⁻ En base a datos del INE sobre flujos migratorios de 2011 a 2018.

durante 2018 se estableció contacto con unas 9.315 personas en riesgo de ser víctimas de explotación sexual o de trata con fines de explotación sexual, tanto mujeres como varones. A partir de estos contactos se realizaron atestados policiales que implicaron a 519 víctimas (391 de explotación sexual y 128 de trata con fines de explotación sexual), de las cuales 8 eran menores.

Pese al número de mujeres y niñas calificadas como posibles víctimas de trata y de tráfico por parte de las propias fuerzas de seguridad, la Unidad de Extranjería de la Fiscalía General del Estado, arrojaba que, durante 2019, se mantuvieron 331 procedimientos abiertos en materia de trata con fines de explotación sexual, de los cuales 11 implicaron a menores de edad. A finales de 2018, las sentencias dictadas fueron 23, siendo absolutorias 5 y 5 condenatorias parciales. El desenlace judicial de los procedimientos incoados por tráfico y trata, en los que están implicadas mujeres migrantes, la mayoría en situación de irregularidad jurídica, indica enormes trabas a su protección y reconocimiento de sus derechos, lo que puede influir notablemente en que no quieran denunciar o colaborar con la justicia.

VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES MIGRANTES

Los datos estadísticos sobre Violencia de Género en España son complejos, proceden de varias fuentes, recogen indicadores y variables diferentes (difíciles de agregar en algunos casos) y se presentan en períodos distintos, lo que hace complicada la comparación sincrónica, así como la conceptual. Existen datos actualizados del Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Sanidad y el Instituto Nacional de Estadística y el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, diferencialmente recogidos y presentados. Los datos sobre servicios de ayuda a víctimas o de ayudas económicas están desactualizados. Además no todos desagregan por nacionalidad de la víctima. Desagregar la nacionalidad nos permite conocer la tasa de víctimas de violencia de género extranjeras, pero no nos dice nada en relación a la incidencia o el impacto de esta violencia entre la población femenina extranjera. Para conocer este dato es necesario comparar la tasa de mujeres víctimas de violencia (en todas las formas recogidas estadísticamente) con el número total de mujeres extranjeras residentes en el país. Dado que generalmente los datos se presentan con periodicidad anual (salvo en algún caso trimestral), escogemos el número de mujeres residentes en España durante el año más próximo posible al actual para poder llevar a cabo esta comparación.

Otro escollo que debemos salvar es el relativo a la edad de las víctimas. Por lo general, las estadísticas sobre violencia de género, para determinar la incidencia de la violencia sobre la población en general, comparan éstas con el número de mujeres residentes totales a partir de los 14 años, ya que es a partir de esta edad que puede tener una pareja. La violencia perpetrada sobre menores de edad fuera del ámbito de la pareja se computa en estadísticas independientes.

Pese al intento de minimizar los errores estadísticos, existen escollos que no podemos salvar. El más importante se refiere a la definición de "mujeres extranjeras" que recogen las estadísticas oficiales. En España se han nacionalizado 639.635 mujeres extranjeras entre 2010 y 2019⁴, por lo que estas aparecen en las estadísticas sobre violencia como españolas. Esta estadística no desagrega por origen (país de nacimiento) como hace el Padrón Municipal. Esto quiere decir que los datos sobre violencia de género en mujeres migrantes podrían ser ligeramente superiores si se tuviera en cuenta el origen.

⁴⁻ Observatorio Permanente de la Inmigración, Estadística sobre concesiones de nacionalidad española por residencia, según sexo (2010-2019). Última consulta el 30 de octubre de 2020.

Finalmente, es importante resaltar que los datos sobre violencia de género en España se restringen exclusivamente a la definición operativa de violencia que hace la Ley Integral 1/2004, que si bien reconoce todo tipo de expresión de la violencia machista, su alcance se limita a quienes han sido violentadas, agredidas o asesinadas por sus parejas o ex parejas.

Teniendo en cuenta estas limitaciones, lo que se presenta a continuación debe ser interpretado con cautela y, en todo caso, debe fomentar los debates y reflexiones en torno a este tema. Pese a las limitaciones, lo que sigue recoge de manera bastante completa el panorama de la violencia de género en mujeres migrantes en términos estadísticos.

1) Víctimas mortales

Los datos oficiales⁵ sólo arrojan luz sobre los casos de víctimas mortales por violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta estadística no recoge los asesinatos de mujeres fuera del ámbito de la pareja o ex pareja, es decir, no reconoce otras formas de asesinato basados en la violencia machista. Entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2019, un total de 1.033 mujeres perdieron la vida a manos de sus parejas o ex parejas. De estas 695 eran españolas y 338 extranjeras (del resto no consta nacionalidad). Las extranjeras han supuesto el 32,7% de las asesinadas.

Para calcular la incidencia de los asesinatos por violencia de género tanto en población femenina española, como en población femenina extranjera, tomamos como referencia los asesinatos de los tres últimos años (2017, 2018 y 2019, lo que nos da una cifra de 156 mujeres asesinadas (98 españolas y 58 extranjeras), y los comparamos con la población residente durante el año 2018, como media, es decir, 18.432.795 mujeres españolas y 2.023.127mujeres extranjeras mayores de 14 años⁶. Con esto y considerando márgenes de error por las cuestiones metodológicas antes comentadas, obtenemos que los asesinatos de mujeres españolas afectan a 5 mujeres por cada millón de españolas en el país; mientras que los asesinatos de mujeres extranjeras afectan a 29 por cada millón de mujeres extranjeras. Estas tasas deben considerarse alarmantes.

-	Víctimas mortales 2017-2019 por nacionalidad												
	Españolas		Extranjeras										
Población total	Víctimas mortales	Número de asesinadas españolas por millón	Población total	Víctimas mortales	Número de asesinadas españolas por millón								
18.432.795	98	5	2.023.127	58	29								

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Boletín Estadístico Anual de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, 2019 y del Padrón Municipal del Instituto Nacional de Estadística (INE).

De acuerdo con los datos del XI Informe del Observatorio Estatal de violencia sobre la mujer (2020), referidos al período temporal 2003-2017, la región de procedencia prevalente entre las extranjeras asesinadas es América del Sur (11,7% del total), seguida de las mujeres procedentes de otros países de la UE (9,8%) y de las mujeres africanas (4,3%). En cuanto a la distribución por países, el mayor número de víctimas mortales se da entre quienes proceden de Marruecos y Rumania (33 mujeres), seguidos de Ecuador (32) y Bolivia (20).

Entre las extranjeras asesinadas, desde el año 2006 hasta el año 2019, un 71% no había denunciado anteriormente las agresiones, frente a un 29% que sí lo había hecho; mientras, entre las españolas,

⁵⁻ Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

⁶⁻ Padrón Municipal (INE), medias anual de 2018, mujeres mayores de 14 años.

no se había interpuesto denuncia en un 76% de los casos, frente a un 24% que sí había denunciado. De acuerdo con el X Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, la mayor tasa de denuncia entre las mujeres asesinadas la tienen las africanas: el 51,4% había interpuesto denuncia, seguidas de las latinoamericanas con el 32,1%. A su vez, la mayoría de las mujeres extranjeras asesinadas se encontraba en situación administrativa regular, sólo el 2,4% no lo estaba (21 mujeres). Las tasas más altas de denuncia la presentan las extranjeras regularizadas (38,2%), por encima incluso de las españolas (24,9%). Lo que nos indican estas cifras es que las mujeres migradas que denuncian la violencia de género sufren mayor desprotección, al presentar tasas de asesinato mayores, pese a denunciar. Por su parte, las mujeres migradas en situación administrativa irregular tienen una tasa de denuncia muy inferior, de apenas el 5,3% (1 denuncia del total de 21 mujeres asesinadas), lo que estaría indicando que estas mujeres no piden ayuda cuando sufren violencia de género, precisamente por su condición jurídica y el temor a ser expulsadas. Estos datos se desconocen para el año 2017 puesto que el XI Informe del Observatorio únicamente presenta los datos en términos absolutos, impidiendo conocer el porcentaje de denuncias por nacionalidad y situación administrativa.

Víctimas mortales extranjeras según denuncia del agresor. Datos para el período de 2006 a 2017										
	No había denunciado Había denunciado									
Nacional	75,1	24,9								
Extranjera regularizada	61,8	38,2								
Extranjera no regularizada	94,7	5,3								

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del X Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

Existen diferencias sustanciales en la edad de las víctimas mortales, según la procedencia. Del total de las extranjeras asesinadas hasta el año 2019, más del 65% de las extranjeras tenía menos de 40 años, frente al 40% de las españolas. La franja de edad mayoritaria entre las extranjeras es de 21-30 años (32,9%), mostrándose una distribución más equilibrada en todas las franjas de edad entre las españolas. Se destaca la alta prevalencia de mujeres españolas asesinadas en el tramo de más de 64 años representando un 18,9%; frente al 2,1% de las extranjeras. En conclusión, las víctimas mortales extranjeras presentan un perfil joven.

Existe una sobrerepresentación de las víctimas mortales por violencia de género entre las mujeres migrantes y al tenor de los datos se puede inferir que estas mujeres están más desprotegidas cuando denuncian.

2) Feminicidios en España⁸

Según las estadísticas oficiales, basadas en la definición de víctima de VG de la Ley Integral 1/2004, en el país se cometieron 55 asesinatos de mujeres en 2019 (51 en 2018). Sin embargo, desde una posición crítica, la web Femicidio.net⁹ denuncia que en esta estadística no se tiene en cuenta todas las formas de asesinato perpetradas por causa de la violencia machista. Así, esta web procura

⁷⁻ Elaborado a partir de los datos de denuncias de víctimas mortales por país de nacimiento del Portal Estadístico de la DGVG

⁸⁻ Elaborado en base a los datos del Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (2003-2019) cruzando las variables víctimas mortales, edad y país de nacimiento de las víctimas.

⁹⁻ Ver: https://gestion.feminicidio.net/menu-feminicidio-informes-y-cifras

recoger dichos supuestos abarcando los siguientes: asesinatos perpetrados por parejas o ex parejas no reconocidos por los Juzgados como VG; asesinatos de mujeres perpetrados por hombres con los que no mantenían o habían mantenido relaciones de intimidad previa; asesinatos por familiares varones; asesinatos de niños y niñas en marco de la VG hacia sus madres o cuidadoras; asesinatos acaecidos en el marco de la prostitución; asesinatos de los que no se recogen datos suficientes; asesinatos de mujeres en el marco del narcotráfico; asesinatos de mujeres por robo; asesinatos por violencia comunitaria o violencia juvenil; asesinatos de hombres perpetrados por ex parejas de las mujeres que también fueron asesinadas; desapariciones de alto riesgo. En total, la web contabiliza 99 casos de asesinatos perpetrados por VG en 2019 (98 en 2018), en los que las víctimas no son solo mujeres. Esta estadística no recoge los casos en función de la nacionalidad de las víctimas, por lo que no podemos hacer una estimación de estos por el momento.

Nos sumamos a las peticiones del Informe Sombra del Convenio de Estambul, demandando la urgente modificación de la Ley Integral 1/2004 para incorporar todos los tipos de violencias según lo establecido por dicho convenio.

3) Estadísticas sobre denuncias presentadas en los juzgados (de lo penal, guardias, de violencia de género)¹⁰ y órdenes de protección

Durante 2019, según la estadística del Consejo General del Poder Judicial, el total de denuncias fue de 168.057 De estas, el 69,6% fueron presentadas directamente por la víctima, un 13% por intervención policial directa y el 10% correspondieron a partes de lesiones recibidos en los juzgados (generalmente por profesionales de los servicios sanitarios). El número total de víctimas implicadas en estas denuncias fue de 161.378; de las cuales el 67,3% (108.619) eran españolas y el 32,7% (52.759) extranjeras. Esta tendencia se viene manteniendo en los últimos años, como vemos en la siguiente tabla.

Número y porcentaje de mujeres víctimas de violencia de género implicadas en denuncias por nacionalidad. Comparativa anual.													
	20	19	20	18	2017								
Totales	161.378	100%	158.590	100%	158.217	100%							
Españolas	108.619	67,3%	108.686	68,5%	110.107	69,1%							
Extranjeras 52.759 32,7% 49.904 31,5% 48.110 30,9%													

Fuente: Elaboración propia a partir de Informe sobre Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial para los años 2019, 2018 y 2017.

El impacto de la violencia de género es mayor entre las migrantes que entre las españolas, según los datos oficiales sobre denuncias, sin embargo, las extranjeras se acogen a la dispensa a declarar en los juicios con una tasa ligeramente superior. Esto nos lleva a preguntarnos ¿por qué? Podría ser por el desconocimiento de acceso a los recursos existentes o tienen dudas sobre la protección social y jurídica; así como el impacto de enfrentarse muchas veces solas al maltratador sin contar con redes familiares y sociales de apoyo.

¹⁰⁻ Aunque en España no está tipificado el Feminicidio/Femicidio, AIETI considera que los asesinatos de mujeres en España lo constituyen, y se incluirían los asesinatos cometidos fuera de la relación de pareja o ex - pareja.

Si comparamos estas cifras con la de población de mujeres mayores de 15 años residentes en el país, obtenemos que las españolas implicadas como víctimas en las denuncias sobre violencia de género suponen 6 por cada mil mujeres españolas; mientras que las extranjeras 24 por cada mil mujeres extranjeras residentes. Esta distribución es similar a la que hemos encontrado respecto a los asesinatos (5 y 30 respectivamente, aunque en este caso por cada millón de mujeres) y dan cuenta de la sobrerepresentación de la violencia en mujeres migradas.

Anualmente, existe un porcentaje de mujeres que se acoge de la dispensa de la obligación de declarar como testigo (art. 416 Ley de Enjuiciamiento Criminal) en los procedimientos judiciales. Este porcentaje suele situarse en el 10%. Concretamente, en 2019, se trató del 10,7% de mujeres, es decir, unas 17.205. De estas mujeres, 10.867 fueron españolas y 6.338 extranjeras (63% y 37% en números relativos). Si relacionamos estos datos con el número de víctimas implicadas en las denuncias, obtenemos que, entre las españolas, las que se acogen a la dispensa de declarar como testigos son el 10%, mientas que las extranjeras el 12%. Estos datos indican que las migrantes tienen una representación mayor entre quienes no se presentan como testigos en los procedimientos judiciales, si se las compara con las españolas. Estas cifras se mantienen durante los últimos años, pero con una tendencia a disminuir, tanto en el caso de las españolas como de las extranjeras.

	Número y porcentaje de mujeres víctimas que se acogen a la dispensa de declarar como testigos en los procedimientos judiciales, por nacionalidad. Comparativa anual.												
	20	19	20	18	2017								
Españolas	10.867	10%	11.106	10,2%	10.212	9,3%							
Extranjeras	Extranjeras 6.338 12% 6.241 12,5% 6.252 13%												

Fuente: Elaboración propia a partir de Informe sobre Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial (2019).

Existen casos en los que es necesario solicitar una orden de protección para las víctimas implicadas en los procedimientos judiciales, lo que posibilita el despliegue de los dispositivos de protección al uso para estos. Además, las órdenes son fundamentales también para acceder a algunos recursos públicos destinados exclusivamente a víctimas de violencia de género, y en el caso concreto de las mujeres migrantes en situación de irregularidad administrativa, poder acogerse al derecho a una autorización de residencia y trabajo independiente del cónyuge. Sin embargo, la ratio de órdenes de protección incoadas respecto al número total de víctimas implicadas en denuncias, fue de tan sólo el 25% en 2019, 40.720 en números absolutos. Estos datos se refieren sólo a las dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM), que son la mayoría y donde más se conceden. De estas órdenes solicitadas el 28,7% fueron denegadas y 0,9 inadmitidas, adoptándose tan sólo 28.622 en todo el año. La tendencia en los últimos años indica un aumento del número de órdenes adoptadas y una disminución de las denegaciones.

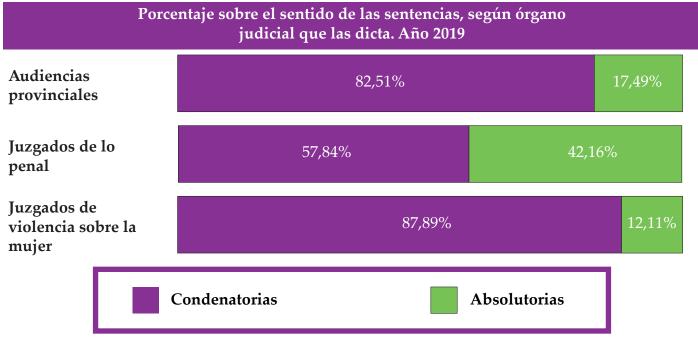
ľ	Número y porcentaje de órdenes de protección solicitadas, adoptadas y denegadas. Comparativa anual.													
	20	19	20	18	2017									
Totales	40.720	100%	39.176	100%	38.501	100%								
Adoptadas	28.622	70,4%	27.093	69,1%	26.044	67,6%								
Denegadas	11.678	28,7%	11.691	29,8%	11.465	30,2%								

Fuente: Elaboración propia a partir de Informe sobre Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial (2019).

De las órdenes de protección incoadas durante 2019, el 67,3% correspondieron a mujeres españolas y el 32,7% a mujeres extranjeras. En relación a la población a la que representan, mujeres víctimas implicadas en procesos judiciales mediante una denuncia, las órdenes de protección incoadas que implican a extranjeras suponen el 25% respecto a las víctimas extranjeras en general, y las españolas también el 25%. Es decir, que tanto extranjeras como españolas solicitan en igual proporción las órdenes de protección, no encontrándose diferencias en este aspecto. Sin embargo, nos interesaría conocer el resultado de estas solicitudes en función de la nacionalidad, pero la estadística del CGPJ no desagrega esta variable en los datos sobre órdenes adoptadas o denegadas.

Otro dato que tampoco podemos conocer al no estar desagregado por nacionalidad es el de finalización de los procedimientos judiciales en sentencias condenatorias y absolutorias. Lo que conocemos es que durante 2019 finalizaron 51.790 procedimientos por violencia de género en todos los juzgados (JVM, Juzgados de lo Penal y Audiencias Provinciales) y que de estos el 29,5% finalizó en una sentencia absolutoria para el agresor y el 70,5% en una sentencia condenatoria. Un dato interesante es que existen diferencias importantes en los resultados de los tres tipos de juzgados. El que más sentencias condenatorias dicta es el JVM (88%) y el que menos el Juzgado de lo Penal (58%), lo cual podría dar una idea de donde se encuentran más protegidas las mujeres.

Demandamos una desagregación de datos sobre órdenes de protección adoptadas o denegadas, así como sobre finalización de los procedimientos judiciales en función de la nacionalidad de las solicitantes, que nos permita conocer el curso que dichos procedimientos adquieren para las mujeres extranjeras.



Fuente: Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

4) Mujeres atendidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Sistema VIOGEN)

El Sistema VIOGEN¹¹ es una aplicación informática gestionada por las fuerzas de seguridad y accesible para los cuerpos judiciales. La aplicación, a través de una serie de indicadores, que se

¹¹⁻ Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (Sistema VIOGEN).

analizan de manera algorítmica, establece el riesgo de cada caso de manera personalizada. A finales de 2018, las fuerzas de seguridad registraban 523.199 casos de violencia de género, tanto activos como inactivos en ese momento. De estos casos, el 65% correspondían a mujeres españolas (338.863) y el 35% a mujeres extranjeras (184.336)¹². Respecto a otras estadísticas (asesinatos, denuncias), la de VIOGEN presenta tasas más altas de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género. Las causas las desconocemos por el momento.

El número de mujeres españolas implicadas en los casos recogidos por el VIOGEN en 2018, es de 18 por cada mil mujeres españolas en el país (o dicho de otro modo, el 1,8%) y el de mujeres extranjeras es de 79 por cada mil mujeres extrajeras residentes (o el 7,9%), lo que indica una prevalencia muy alta de violencia de género entre las mujeres migrantes.¹³

Del total de casos recogidos por el VIOGEN a diciembre de 2018, sólo el 11,2% permanecían activos en esta fecha (58.498 en números absolutos). El 64,8% correspondieron a mujeres españolas y el 32,2% a mujeres extranjeras. Los casos activos son clasificados según el nivel de riesgo (no apreciado, bajo, medio, alto y extremo). Analizando estos niveles según la procedencia, tenemos que el 89% de los casos de mujeres españolas y el 90,5% de los de mujeres extranjeras han sido calificados con riesgo no apreciado o bajo riesgo para el VIOGEN, quedando un pequeño porcentaje en ambos supuestos, clasificado con riesgo medio, alto y extremo, ligeramente inferior en el caso de las extranjeras (11% y 9,4% respectivamente). Si comparamos el número de casos activos con el número total de casos registrados según nacionalidad, obtenemos que entre las mujeres españolas, el 12,4% de los casos se encuentran activos, porcentaje que desciende entre las mujeres extranjeras hasta el 8,9%.

Según el VIOGEN, las mujeres extranjeras víctimas de VG presentan tasas mayores victimización que en otras estadísticas, pero sus expedientes permanecen en mayor medida inactivos. Es necesario revisar los criterios por los cuales se asigna el riesgo a dichos expedientes, tal y como se demanda en el Informe Sombra del Convenio de Estambul, así como profundizar en las diferencias existentes en función de la nacionalidad.

-	Casos activos en el VIOGEN a 31 de diciembre de 2018, según nacionalidad y nivel de riesgo												
	Activos	No apreciado	Bajo	Medio	Alto	Extremo							
Españolas	41.951	17.626	19.697	4.931	180	17							
Extranjeras	Extranjeras 16.547 7.809 7.180 1.470 82 6												

Fuente: Elaboración propia a partir del Boletín Estadístico Anual 2018 de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género

5) Datos del Servicio Telefónico de información y asesoramiento a víctimas: 01614

Según el X Informe del Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer 2016 (2019), el servicio telefónico atendió a 74.099 mujeres en el período que va de 2008 a 2015. Del total, el 78% fueron españolas y el 22% extranjeras, la mayoría latinoamericana (el 15%). En el caso de las españolas,

¹²⁻ Boletín Estadístico Anual para el año 2018 de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

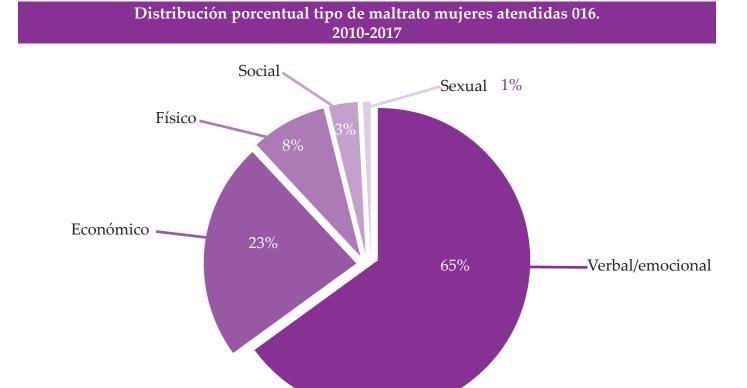
¹³⁻ Para esta estadística, el cálculo de la ratio respecto a mujeres españolas y extranjeras se realizó con los datos del Padrón Municipal del INE a 1 de enero de 2020, a partir de los 1414 años, por ser esta edad a partir de la cual el VIOGEN recoge los casos.

¹⁴⁻ Delegación de gobierno para la Violencia de Género, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

los agresores fueron en su gran mayoría españoles (el 95%). En el caso de las extranjeras, el 61% fueron también extranjeros, pero en el 39% fueron españoles. Estos resultados matizan las afirmaciones simplistas y xenófobas, que pretenden acusar a hombres extranjeros de mayores tasas de violencia de género.

El XI Informe del Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer 2017 (2020) da a conocer que el servicio telefónico atendió a 725.423 mujeres desde el año 2007 hasta 2017. Del total de mujeres atendidas, se conoce la nacionalidad de 82.693 y, de estas, el 78,7% fueron españolas y un 21,3% extranjeras, la mayoría procedentes de América del Sur (el 12,9%). El XI Informe no desagrega la nacionalidad de agresores y usuarias en relación con el total de usuarias españolas y extranjeras, por lo que no podemos llegar al nivel de análisis anterior, pero muestra los siguientes datos: en el 72,4% de los casos las víctimas y agresores son de nacionalidad española; en el 14,4% son víctimas y agresores de otro país; en el 9,3% son víctimas de otro país y agresores españoles y, por último, en el 3,9% son víctimas españolas con agresor extranjero. Los datos así expresados se muestran de manera diferente, pero siguen indicando el matiz sobre la nacionalidad de los agresores.

Las principales nacionalidades de las mujeres extranjeras que llaman al 016 son por el siguiente orden: Ecuador, Colombia, Brasil, Perú y Rumanía (Observatorio Estatal, 2019). El tipo de maltrato por el que se consulta fundamentalmente es verbal o emocional, seguido del económico, físico, social y sexual. El hecho de que en las llamadas telefónicas de ayuda por parte de las mujeres prevalezca el tipo de maltrato verbal o emocional da una idea de la importancia de este tipo de violencia, que generalmente no se denuncia por sí sola en los juzgados.



Fuente: XI Informe del Observatorio estatal de Violencia sobre la Mujer 2017 (2020)

Demandamos la segregación de datos según nacionalidad de las mujeres que llaman al 016 en todos los informes de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género.

El servicio telefónico 016 fue subcontratado desde sus inicios. La empresa sub contratante, Arvato, comunicó en 2017 su negativa a continuar con el servicio por considerar que las condiciones económicas ofertadas por el contrato no les permitía gestionar un servicio con la calidad necesaria. En 2018, consigue la gestión la empresa Atenzia. Desde 2018 y hasta finales de 2020, sindicatos, como UGT, vienen denunciando la situación laboral en la que se encuentran las trabajadoras del Servicio 016, ya que consideran que no han sido mejoradas sustancialmente. Entre las demandas que efectúan se encuentran¹⁵:

- El encubrimiento de trabajo cualificado en categorías laborales no cualificadas. Hay que garantizar que el personal cualificado en violencia de género sea categorizado y remunerado como tal.
- La necesidad de que la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género ejerza la función de control de los contratos suscritos para la prestación de estos servicios públicos establecida en la Ley de Contratación del Sector Público.
- Que se cree una Comisión de Control de las Externalizaciones dentro del Observatorio de Violencia de Género y que promueva la evaluación del impacto en la calidad en el empleo y en la calidad de los servicios de los procesos de externalización en marcha, así como la publicación de sus resultados.
- Replantear la evaluación del desempeño del personal bajo criterios acordes a los estándares profesionales de intervención en violencia de género y no a los de los call center privados.
- Los servicios públicos deben basarse bajo el criterio de derechos y no de mercado.

Nos adherimos a las demandas del Informe Sombra GREVIO sobre la necesidad de revisar la política de subcontrataciones de servicios públicos de gran impacto social, como en el caso de los que atienden a mujeres víctimas de violencia de género.

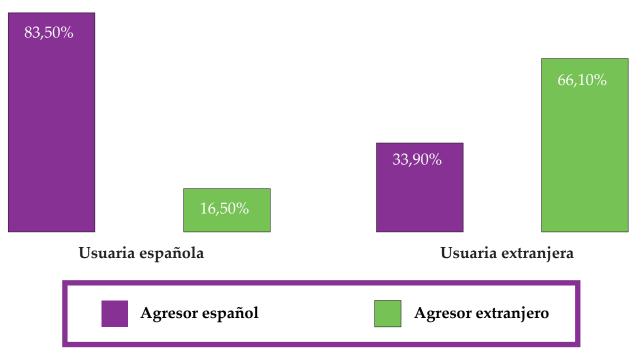
6) Servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO)

Creado por el Plan de Medidas Urgentes para la Prevención de la Violencia de Género, aprobado por Consejo de Ministros, el 7 de mayo de 2004. En 2010 pasa a estar bajo la supervisión del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se delega su gestión a Cruz Roja Española principalmente. Consiste en proporcionar a las víctimas una tecnología (generalmente una pulsera o un móvil), que les permite estar permanentemente conectadas con el centro de gestión de urgencias.

En el año 2017, se prestó atención a 20.953 mujeres de las cuales el 86,1% eran españolas y el 13,9% (2.072) extranjeras. De las usuarias extranjeras, un 32,1% fueron latinoamericanas, el 26,8% africanas y el 25,3% procedentes de otros países de la UE, aunque por países la nacionalidad más numerosa fue la marroquí seguida de la rumana (33,9% de las llamadas). Nuevamente en este caso, la gran mayoría de usuarias españolas tiene como agresor a un español, mientras que entre las extranjeras, hay mayor diversidad en cuanto a la procedencia de éste. De igual modo, como se puede observar, el porcentaje de extranjeras atendidas por ATENPRO es bajo si se tiene en cuenta que las tasas de victimización entre estas (denuncias, VIOGEN) oscilan entre el 32% y el 35%.

^{15- &}quot;UGT insta al Gobierno a dar una respuesta urgente a la situación laboral en los servicios de atención a la violencia de género", 5 de noviembre de 2020: https://www.ugt.es/ugt-insta-al-gobierno-dar-una-respuesta-urgente-la-situacion-laboral-en-los-servicios-de-atencion-la

Distribución porcentual de las usuarias según país de nacimiento por país de nacimiento del agresor. Año 2017



Fuente: XI Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la mujer 2017 (2020)

A 31 de diciembre de 2018 el número de usuarias activas en ATENPRO era de 13.37611 víctimas, pero el informe de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género de este año ya no desagrega la nacionalidad de estas víctimas, por lo que no es posible actualizar los datos en este aspecto.

Demandamos la incorporación de la variable de la nacionalidad en los datos publicados por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de modo que podamos hacer un seguimiento del servicio cuando de mujeres extranjeras se trata. No obstante, teniendo en cuenta los datos presentados en 2017, el alcance del servicio ATENPRO en el caso de las mujeres migrantes parece ser menor, teniendo en cuenta las tasas de violencia que presentan las extranjeras en otras estadísticas

7) Mujeres víctimas de violencia de género perceptoras de ayudas económicas: Renta Activa de Inserción (RAI) y artículo 27 Ley Integral 1/2004

RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

El programa de la Renta Activa de Inserción (RAI), forma parte de la acción protectora por desempleo del régimen público de Seguridad Social y, de acuerdo con las directrices sobre el empleo de la Unión Europea, comprende no solamente el pago de una prestación, sino también acciones específicas de formación, perfeccionamiento, orientación, reconversión e inserción profesional. El Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, en el artículo 2, incluye como beneficiarias a las trabajadoras desempleadas menores de 65 años que, a la fecha de la solicitud de incorporación en dicho programa, tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctimas de violencia de género o doméstica (salvo cuando convivan con

el agresor), estén inscritas como demandantes de empleo, no tengan derecho a las prestaciones o subsidios por desempleo o a la renta agraria y carezcan de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 % del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. La cuantía de la RAI es igual al 80% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento y se percibirá como máximo durante 11 meses prorrogables. La percepción de la RAI es incompatible con la ayuda económica regulada en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En el año 2017 el número de mujeres que fueron perceptoras de la Renta Activa de Inserción ascendió a 220.143, de las que 30.467 eran víctimas de violencia de género y 931 eran víctimas de violencia doméstica (un total de 31.398, el 14,3%). Del total de mujeres beneficiarias a finales de 2017, el 76,3% fueron españolas y el 23,6% extranjeras.

Según datos del Portal estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, hacia finales de 2019, un total de 29.396 mujeres fueron perceptoras de la RAI, observándose una progresión descendente pues en el año 2018 la cifra fue de 29.802 y en el año 2017 de 31.398. Nuevamente en este caso los datos no se encuentran desagregados por nacionalidad o país de origen, por lo que sólo podemos hacer la observación acerca de la tendencia descendente de las cifras sobre perceptoras, pese a que los datos sobre victimización muestran tendencias ascendentes en muchos casos.

E	Evolución del número de mujeres víctimas de violencia perceptoras de la RAI, según nacionalidad y distribución porcentual (2006-2017)														
	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006			
TOTAL	31.398	33.565	34.695	34.550	32.596	30.065	29.065	25.512	22.010	16.883	13.291	10.924			
Española	23.972	25.771	26.547	26.378	24.521	22.171	21.340	18.926	16.905	13.626	11.112	9.463			
Extranjera	7.423	7.793	8.147	8.172	8.075	7.894	7.725	6.585	5.104	3.256	2.178	1.457			
Apátridas	3	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	4			
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%			
Española	76,3%	76,8%	76,5%	76,3%	75,2%	73,7%	73,4%	74,2%	76,8%	80,7%	83,6%	86,6%			
Extranjera	23,6%	23,2%	23,5%	23,7%	24,8%	26,3%	26,6%	25,8%	23,2%	19,3%	16,4%	13,3%			
Apátridas	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%			

Fuente: Elaboración propia a partir del XI Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la mujer 2017 (2020).

Como demuestran los datos recogidos en el Informe Sombra citado, las ayudas laborales y económicas son insuficientes, y no permiten romper la dependencia económica que un 40% de mujeres tiene en relación con el maltratador. Lamentablemente este dato no está desagregado por nacionalidad.

ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 1/2004

El artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, desarrollada por el Real Decreto 1452/2005, garantiza a las víctimas de violencia de género la percepción de una ayuda social. Para tener derecho a la percepción de la ayuda se exigen los dos requisitos siguientes:

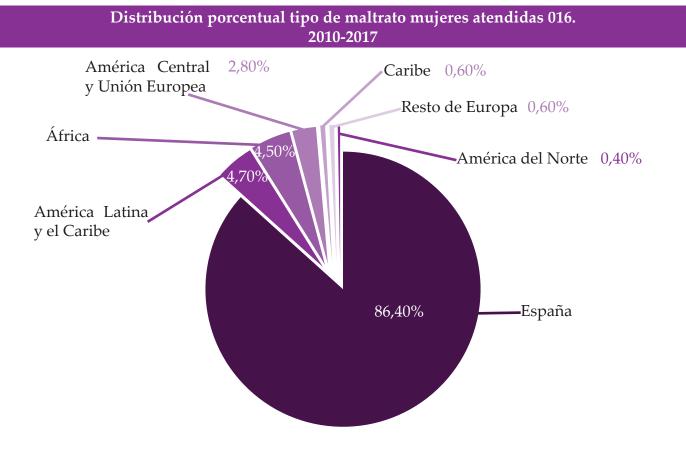
- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del salario mínimo interprofesional vigente, una vez excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo, que se deberá acreditar a través del informe del Servicio Público de Empleo Estatal.

El importe de esta ayuda es, con carácter general, equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. No obstante, esta ayuda puede tener distintas cuantías, así, cuando a la víctima de la violencia ejercida contra la mujer se le reconozca una minusvalía de grado igual o superior al 33 por ciento, el importe de la ayuda es equivalente a doce meses del subsidio de desempleo. Si la víctima tiene responsabilidades familiares, el importe de la ayuda puede alcanzar dieciocho meses de dicho subsidio o veinticuatro si la beneficiaria o alguno de los familiares que conviven con ella, tienen reconocida oficialmente una minusvalía de grado igual o superior al 33%.

Estas ayudas son compatibles con cualquiera de las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual. Dichas ayudas son concedidas y abonadas en un pago único por las administraciones competentes en materia de servicios sociales, esto es, por las comunidades autónomas. Es importante señalar que no en todos los casos ha resultado posible disponer de todas las características de las mujeres perceptoras. Así, en el caso de algunas ayudas concedidas se desconoce la edad, el país de nacionalidad o el periodo de equivalencia de la duración en meses de la ayuda, lo que debe tenerse en cuenta en el análisis de la información.

En el período 2006-2017 se han concedido 5.393 ayudas económicas, disponiéndose de la nacionalidad de 3.996. De estas, el 86,7% se concedieron a mujeres españolas (3.465) y el 13,3% a extranjeras (531).

En el Informe Sombra citado, se señala que solo el 0.5% de las mujeres denunciantes reciben ayuda económica. Estos datos rebaten las noticias tendenciosas y manipuladoras de algunos partidos y medios de comunicación que reproducen la falsa idea de que todas las mujeres víctimas de VG, solo por "definirse como tal" reciben las prestaciones económicas. Asimismo demandamos transparencia en la publicación de los datos sobre beneficiarias del artículo 27 de la Ley Integral 1/2004, incluyendo la variable "nacionalidad".



8) Concesiones de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género

Esta medida viene regulada por el artículo 17 de la Ley Integral y artículo 31bis de la Ley de Extranjería (introducido por Ley Orgánica 2/2009). Posteriormente, el Reglamento de la Ley de Extranjería, aprobado por Real Decreto 557/2011, aclara lo siguiente:

<Artículo 131. Denuncia a favor de una mujer extranjera víctima de violencia de género.</p>

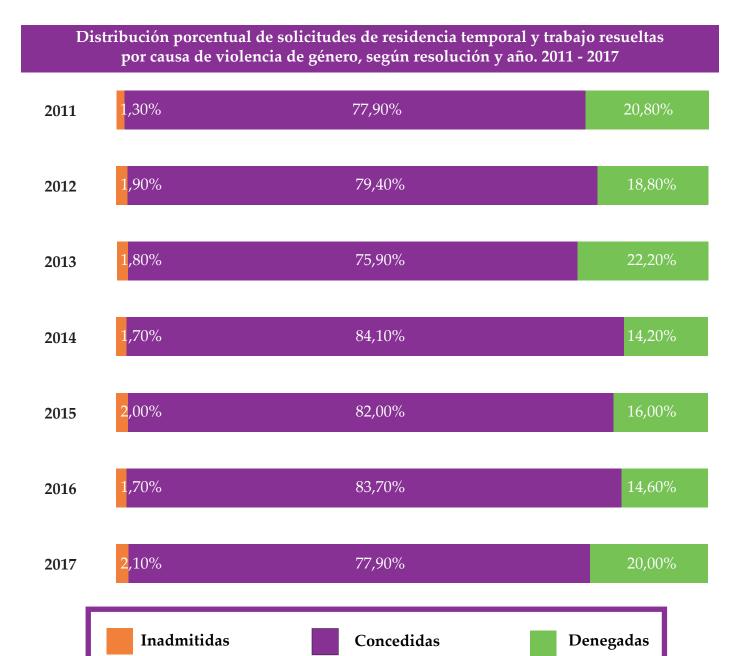
Si al denunciarse una situación de violencia de género contra una mujer extranjera se pusiera de manifiesto su situación irregular, el expediente administrativo sancionador incoado por infracción de artículo 53.1.a de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, será inmediatamente suspendido por el instructor hasta finalización del proceso penal.

La autoridad ante la que se hubiera presentado la denuncia informará inmediatamente a la mujer extranjera de las posibilidades que le asisten en el marco de este artículo, así como de los derechos que le asisten al amparo de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Víctima de Violencia de Género>>

A partir de 2011, la autorización de residencia temporal y trabajo por cirscunstancias excepcionales para mujeres víctimas de violencia de género y para sus hijos se recoge en la modificación del art. 31 bis LO 4/2000 de la Ley Orgánica 10/2001 y en el art. 133 RD 557/2011. Se concede a mujeres víctimas extranjeras en situación irregular que son víctimas de violencia de género.

Entre 2011 y 2016 (anteriormente no se segregaba por tipo de violencia), se registraron 9.442 solicitudes de autorización de residencia temporal y trabajo por causa de violencia de género, de las cuales 1.805 se formulan en favor de hijos o hijas menores y con discapacidad. En 2017, de un total de 1.551 solicitudes, el 20% fueron denegadas y el 2% inadmitidas. Las nacionalidades más representadas entre las solicitantes son Marruecos, Bolivia, Brasil y Paraguay, y entre las mujeres a las que se les concede Nicaragua (85,1%), Rusia (79,4%) y Nigeria (78,8%) (XI Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la mujer 2016, 2019).

De acuerdo con el Boletín Estadístico Anual de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, en el año 2018 se concedieron 823 autorizaciones de residencia temporal y trabajo por violencia de género, lo que supone un ligero ascenso con respecto a las concedidas en el año 2017 (675) y la cifra total de autorizaciones concedidas desde 2005 habría ascendido a 11.546. Por su parte, el Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género recoge que entre 2005 y 2019 se concedieron un total 12.713 autorizaciones. Sería necesario conocer los aspectos cualitativos relacionados con el acceso a este derecho por parte de las mujeres víctimas y de sus hijos e hijas. En el caso de mujeres en situación irregular que han sufrido violencia sexual por terceros existen fundados temores a que se produzca una expulsión o el internamiento en CIEs si denuncian, ya que la violencia machista fuera del ámbito de las relaciones de pareja no se considera violencia de género y, por tanto, no daría lugar a una solicitud de autorización de residencia y trabajo por estos motivos.



Fuente: XI Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la mujer 2017 (2020).

9) Sistemas de seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento

Se trata de una unidad móvil con rastreo GPS, que se otorga generalmente por pares (uno para la víctima y otro para el agresor). Entre 2009 y 2017 se consignan 5.153 víctimas beneficiarias de este dispositivo, con su correspondiente par aplicado a sus agresores. El 80,4% de las víctimas fueron españolas y 19% extranjeras, no conociéndose datos de nacionalidad para un 0,6% de ellas. De los 5.153 dispositivos instalados se conoce información sobre nacionalidad del par víctima/agresor en 4.168 casos. Para estos últimos, los datos indican que en el 92,8% de las víctimas españolas los agresores también son españoles, mientras que entre las extranjeras el 65,3% son extranjeros y el 36,5% son españoles. La proporción de agresores españoles hacia mujeres extranjeras en estos datos es ligeramente superior a los que muestra el programa ATENPRO para el año 2017, con un 66,1% de agresores extranjeros y un 33,9% de españoles.

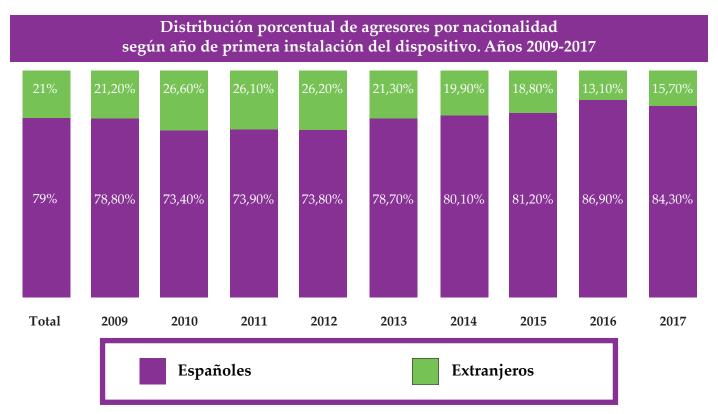
Pares víctima/agresor con dispositivos instalados entre 2009 y 2017 y pares víctima agresor con dispositivo activo en algún período de 2017, según nacionalidad de ambos

	Par v	íctima/agro	esor 2009-20	Par víctima/agresor con dispositivo activo en algún período de 2017					
	Total víctimas	Españolas	Extranjeras	N.C.	Total víctimas	Españolas	Extranjeras	N.C.	
Total agresores	4.168	3.349	793	26	1.402	1.199	180	23	
Españoles	3.251	3.011	233	4	1.152	1.089	59	4	
Extrajeros	877	320	557	0	214	95	119	0	
No consta	40 18 3		3	19	36	15	2	19	

Fuente: XI Informe del Observatorio estatal de Violencia sobre la Mujer 2017 (2020).

	Pares víctima/agresor con dispositivo electrónico segun nacionalidad, por año de instalación del primer dispositivo. Año 2009-2017														
	2009 - 2017	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017					
VÍCTIMAS	4.168	165	523	560	401	381	448	494	572	624					
Españolas	3349	135	390	424	306	297	375	417	474	531					
Extranjeras	793	30	133	136	95	82	73	77	77	90					
No consta	26	0	0	0	0	2	0	0	21	3					
AGRESORES	4.168	165	523	560	401	381	448	494	572	624					
Españoles	3.251	130	384	414	296	300	359	401	470	497					
Extranjeros 877 35 139 146 105 81 89 93									71	118					
No consta	40	0	0	0	0	0	0	0	31	9					

Fuente: Elaboración propia a partir del X Informe del Observatorio estatal de Violencia sobre la Mujer 2016 (2019) y del XI Informe del Observatorio estatal de Violencia sobre la mujer 2017 (2020).





Fuente: Elaboración propia a partir del X y XI Informe del Observatorio estatal de Violencia sobre la Mujer (2019 y 2020)

10) Víctimas de tráfico y trata de seres humanos

De acuerdo con el Boletín Estadístico Anual de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, durante el año 2018, las entidades que realizan algún tipo de servicio o atención a posibles víctimas de trata y tráfico de personas, realizaron 46.906 contactos en distintos ámbitos (clubes, pisos, calle, etc.). Entre estas personas, se detectaron signos de explotación sexual en 9.015 y signos de trata con fines de explotación sexual en 4.302 casos. Entre las que presentan signos de trata, se encontraron 148 menores de edad, la mayoría procedente de Nigeria y Rumanía (45,2%). Entre las personas que presentaban signos de trata con fines de explotación sexual, 94 tenían nacionalidad española y 657 contaban con algún tipo de identificación formal de la autoridad policial competente. Sólo 547 actuaron como denunciantes.

Los datos sobre explotación sexual y trata dan cuenta de la gran vulnerabilidad de sus víctimas, que pese a ser detectadas no inician ni continúan, en caso de iniciar, un procedimiento policial ni judicial. Además, no todas están en situación de irregularidad jurídica por lo que la fuente de su situación de vulnerabilidad no depende sólo de su estatus legal.

Por su parte, el Centro de Inteligencia Contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (Ministerio del Interior), establece que durante 2018 se realizó contacto con unas 9.315 personas en riesgo de ser víctimas de explotación sexual o de trata con fines de explotación sexual, tanto mujeres como varones. A partir de estos contactos se realizaron atestados que implicaron a 519 víctimas (391 de explotación sexual y 128 de trata con fines de explotación sexual), de las cuales 8 eran menores. Las víctimas provenían de Rumanía (15%), Colombia (13%), China (11%) y República Dominicana (11%).

En los datos de la Unidad de Extranjería de la Fiscalía General del Estado, aparece que durante el año 2018 se identificaron 331 víctimas, de las cuales 11 implicaron a menores de edad. En relación con estos, únicamente se dictaron 23 sentencias, de las cuales 5 fueron absolutorias y 5 condenatorias parciales.

El análisis del desenlace de estos atestados policiales es complejo e incierto, ya que no hay una estadística unificada de la fase de instrucción y de las sentencias. Como Red, exigimos la transparencia en estos datos, de modo que podamos hacer un seguimiento de la situación de las mujeres víctimas.

Tal y como señala el Informe Sombra, "la principal causa del 72% de archivos judiciales es la falta de pruebas de coacción o abuso de las víctimas, a quienes, aunque hayan cooperando en la investigación, se deja en indefensión denegándoles el permiso de residencia y frecuentemente expulsándolas, mientras los proxenetas quedan sin ningún tipo de penalización, incumpliendo el Protocolo de Palermo".

Es necesario seguir indagando en este aspecto y conocer cómo se desarrollan los procedimientos judiciales, cuál es el papel de las víctimas en ellos, cómo son tratadas y cuál es su opinión respecto del proceso y de las sentencias.

En la actualidad España no cuenta con un plan vigente sobre trata de personas con fines de explotación sexual, ni tampoco planes relativos a otras formas de explotación

En los últimos años, la Red Española Contra la Trata de Personas (RECTP) viene realizando una labor de incidencia política, solicitando a los poderes públicos la aprobación de una Ley Integral contra la Trata de Personas, que responda a las obligaciones internacionales y europeas contraídas por España. Esta propuesta incorpora el abordaje de todas las modalidades de explotación que puede incluir la trata (sexual, laboral, mendicidad forzada, criminalidad forzada, matrimonio forzado, etc.), desde los enfoques de derechos humanos e interseccional, la perspectiva de género y la especial atención hacia las violaciones de los derechos de la infancia en estos contextos. De igual modo, incluye un amplio rango de actuaciones encaminadas a la protección y recuperación de las víctimas y establece un marco de obligaciones vinculantes, con una asignación de presupuesto clara y comprometida.¹⁶

¹⁶⁻ Se puede consultar el documento completo en https://www.proyectoesperanza.org/archivo/informe-de-la-red-espanola-contra-la-trata-de-personas-para-la-oficina-de-coordinacion-europea-de-lucha-contra-la-trata/

REFLEXIONES FINALES PARA SEGUIR DEBATIENDO SOBRE LA VIOLENCIA

El análisis de los datos oficiales sobre violencia de género, en los términos en que se define actualmente por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, nos permite concluir que las mujeres migradas tienen un mayor nivel de victimización en términos proporcionales. Los resultados estadísticos arrojan que las víctimas mortales de violencia de género extranjeras supusieron el 33% sobre el total de mujeres asesinadas en España durante el período que comprende los años 2003 al 2019. El mismo porcentaje hallamos en las cifras sobre denuncias por violencia de género efectuadas durante todo el año 2019. La fuente de datos del sistema informático VioGen, gestionado por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, recogen que los casos de violencia de género, en los que se consignó como víctima a una mujer extranjera, supusieron el 35% del total de los casos expedientados.

Si analizamos estos datos en función del criterio de victimización registrado oficialmente, extrapolado al total población femenina mayor de 14 años residente en España, y lo segregamos por procedencia (nacional/extranjera), obtenemos el dato más revelador: los asesinatos de mujeres extranjeras por violencia de género afectaron a 29 mujeres por cada millón de mujeres extranjeras residentes en el país, mientras que los asesinatos de mujeres españolas por el mismo motivo afectaron a 5 mujeres por cada millón de españolas; en cuanto a las denuncias por violencia de género, las mujeres extranjeras implicadas como víctimas fueron 24 por cada mil mujeres extranjeras residentes en el país, siendo las españolas 6 por cada mil sobre el total de mujeres autóctonas. Esto nos lleva a afirmar que la violencia de género golpea especialmente a las mujeres migradas.

Un análisis longitudinal sobre las cifras oficiales de violencia de género nos indica también que los porcentajes de victimización en mujeres migradas persisten a lo largo de los años, situándose en torno al 30% desde 2003, tanto en asesinatos como en denuncias o en llamadas de auxilio a los teléfonos de emergencia. Esto sucede, además, en un contexto en el cual las migraciones a España se consideran asentadas y con una historia de más de 30 años, aunque con fluctuaciones y nuevos ingresos, según remarca el último informe del Consejo Económico y Social, sobre migraciones¹7. Siguiendo este hilo reflexivo, podríamos inferir que la reproducción de la victimización por violencia de género en mujeres migradas está respondiendo a otros factores, además del machismo. Por ejemplo, según el X Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, del total de víctimas mortales por violencia de género durante los años 2006 y 2016, el 25% había denunciado; si desagregamos estos datos por procedencia, tenemos que este porcentaje asciende al 38% en el caso de las extranjeras, lo cual estaría indicando una desprotección de este grupo, cuya consecuencia ha sido precisamente su asesinato. Esto nos lleva a preguntarnos sobre el impacto de las órdenes de protección incoadas y dictadas por el sistema judicial en los casos de denuncia por violencia de género, y observamos que sólo se solicitan en un 25% de los casos y de estos se deniegan o inadmiten en un 30%.

Por otra parte, el programa de protección telemática de víctimas de violencia de género (a través de móviles de emergencia) ATENPRO hace constar que en 2017, del total de mujeres beneficiadas el 86% fueron españolas y el 14% extranjeras, a pesar de que las cifras de victimización en estas últimas

¹⁷⁻ Consejo Económico y Social (CES) (2019). Inmigración en España. Efectos y oportunidades. Informe 2019. Edición propia. Colección Informes.

se sitúa por encima del 30%. Similares proporciones encontramos en los datos sobre aplicación del sistema de seguimiento telemático mediante pulseras. Partiendo de esta información nos preguntamos ¿A qué se debe el mayor impacto de victimización entre las mujeres migradas y el menor impacto de la protección policial y judicial?

Algunas voces que hablan desde el racismo y la xenofobia, así como algunos medios de comunicación, pretenden transmitir la idea de que las migraciones procedentes de países latinoamericanos, africanos o de Europa del Este traen en sí mismas el germen de la violencia machista, señalando a los hombres extranjeros como grupo con mayor proporción de agresores. Sin embargo, los datos estadísticos oficiales muestran la falsedad de estas acusaciones: el 10% de los asesinatos de mujeres españolas fueron cometidos por extranjeros, mientras el 24% de los asesinatos de mujeres extranjeras fueron cometidos por españoles. Por su parte, la estadística de llamadas al 016, teléfono de atención a víctimas de violencia de género, arroja que del total de llamadas efectuadas entre 2008 y 2017, el 95% de las españolas que llamaron dijeron estar siendo agredidas por hombres españoles; mientras que el porcentaje de agresión referido por las mujeres extranjeras en las llamadas, según la procedencia del agresor, se distribuye en un 61% de extranjeros (generalmente de su misma nacionalidad) y un 39% de españoles.

Con todo esto, lo que nos queda por deducir es que la persistencia y reproducción de la violencia de género en las mujeres migradas está respondiendo, además de al machismo todavía imperante, a una estructura normativa, económica y política que coloca a las mujeres migradas en posiciones desde las cuales se encuentran limitadas para poder tomar decisiones tendentes a romper con la espiral de violencia que se cierne sobre muchas de ellas. Esta débil posición viene determinada por la fragilidad de su estatuto de ciudadanía, siempre puesto en cuestión por las instituciones y por la propia sociedad. Tener un permiso de residencia y de trabajo es una carrera de obstáculos que no se acaba incluso cuando se obtiene la nacionalidad, porque una vez solventadas las dificultades legales, aquellas que tienen que ver con la apariencia, el color de la piel, la etnia, la vestimenta, el idioma o la descualificación originada por el no reconocimiento de las titulaciones, continúan funcionando como barreras que obstruyen su completa emancipación. La discriminación y el racismo cierran el círculo de esta infra ciudadanía, que las arroja a la desprotección frente a las violencias machistas. En este sentido, hablamos de violencias estructurales, que actúan como bloque de hielo amplificado de un iceberg en el que la violencia de género es solo su extremo emergente. No se trata de mujeres vulnerables, se trata de mujeres vulnerabilizadas.



AIETI, creada en 1981, es una organización no gubernamental de desarrollo dedicada a promover una ciudadanía activa y comprometida con los derechos humanos a nivel global y local. Contribuye a un desarrollo humano sostenible con justicia social; desde un enfoque de derechos humanos y feminista; con especial énfasis en la lucha por la erradicación de las violencias machistas. www.aieti.es



La Red de Mujeres Latinoamericanas, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1º con Numero Nacional 614988, esta conformada por la Asociación de Mujeres Amalgama, Asociación Servicio Doméstico Activo, colectivo Brujitas Migrantes, Asociación Casa de Colombia en España, Asociación Genera Enlaces, Asociación Por Ti Mujer, Asociación Mujeres Palante, Asociación AMUINCA, Asociación ESCODE, Asociación Malen Etxea, Asociación de Mujeres Supervivientes de Violencia de Genero, Asociación Movilidad Humana, La Comala Cooperativa, Colectivo MMAE- Mujeres Migrantes Artistas, Artesanas en España, Colectivo Red de Mujeres Hondureñas Migradas y mujeres a título personal.

Subvencionado por:



Este documento ha sido elaborado en el marco de la colaboración entre la RED Latinas y AIETI, a su vez se inserta en el programa Derechos de las Mujeres que cuenta con el apoyo del Instituto de la Mujer e Igualdad de Oportunidades.

El contenido del documento de análisis "Mujeres Migrantes Víctimas de Violencia de Género en España" es responsabilidad exclusiva de AIETI y la RED Latinas.